

Con el fin de facilitar la simultaneidad de los estudios del bachillerato con los de grado medio de música y danza y la obtención del Título de Bachiller, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los estudiantes que superen el tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de música o danza y las materias comunes del bachillerato recibirán el Título de Bachiller. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los siguientes apartados:

1. El alumnado que curse el tercer ciclo de grado medio de música o danza podrá cursar simultáneamente las materias comunes del bachillerato, a condición de poseer el título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente. A estos efectos deberán acreditar en el centro en el que vayan a cursar las materias comunes del bachillerato que se encuentran matriculados en alguno de los dos cursos del tercer ciclo de grado medio de música o danza.

2. El alumnado que haya terminado el tercer ciclo de grado medio de música o danza y esté en posesión del título profesional de la enseñanza correspondiente, o aquellos que estén en posesión de título equivalente, podrán matricularse en las materias comunes del bachillerato a condición de estar en posesión asimismo del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

3. Las materias comunes del bachillerato habrán de cursarse, como mínimo, en dos años, disponiendo el alumnado de un máximo de cuatro años para superarlas. El alumnado iniciará los estudios de las materias comunes de bachillerato matriculándose en todas las que con carácter general corresponden al primer curso. El alumnado no estará sujeto a las condiciones generales de promoción en el bachillerato y cada materia superada tendrá validez académica, aunque habrán de respetarse las normas de prelación existentes que exigen el aprobado previo de algunas materias para la matriculación en otras. Sólo en el caso de que no superase ninguna de las materias al término del primer año, tendrá que repetir todas las materias correspondientes al primer curso.

4. Con el fin de facilitar la formación necesaria para ello, los alumnos que cursen las materias comunes del bachillerato por haber terminado el tercer ciclo de grado medio de música o

danza, o por cursar ambas enseñanzas de forma simultánea podrán inscribirse en las materias vinculadas a la vía o vías de acceso por la que deseen acceder a estudios universitarios. Dicha inscripción implicará el compromiso de participación por parte de éstos, y tales materias serán objeto de evaluación, cuyos resultados se verán reflejados en la documentación académica. No tendrán, no obstante, efectos sobre la titulación o nota media de los alumnos.

5. Asimismo, se podrá realizar los estudios de las materias comunes del bachillerato con posterioridad a la superación del tercer ciclo del grado medio. Cualquier otra fórmula que se plantee para facilitar la flexibilización necesitará la autorización de la Dirección General de Política Educativa. No obstante, los años de permanencia que hayan consumido los alumnos cursando las materias comunes serán computados en el máximo de cuatro años de que los alumnos disponen para cursar cualquiera de las modalidades aludidas en régimen escolarizado diurno.

6. El alumnado que habiendo iniciado el bachillerato en una de las cuatro modalidades, esté en posesión del título profesional de Música o Danza por haber terminado el tercer ciclo de grado medio, o bien en posesión de título equivalente, sin haber completado la modalidad iniciada, hayan superado todas las materias comunes del bachillerato, podrá optar por obtener el título de Bachiller al amparo del artículo 41.2 de la LOGSE.

7. Una vez se esté en posesión del título profesional de Música o Danza por haber terminado el tercer ciclo de grado medio, o bien se esté en posesión de título equivalente, y se hayan superado asimismo las materias comunes del bachillerato se estará en condiciones de obtener el título de Bachiller.

8. La propuesta del título de Bachiller será realizada por el Centro Educativo en el que estos estudiantes hayan cursado y superado las materias comunes del bachillerato. Una vez finalizado el bachillerato y solicitado por el alumno el título de Bachiller, se cumplimentará la diligencia contenida en la página 18 del Libro de Calificaciones del Bachillerato, momento en que el mencionado libro será entregado al alumno.

9. El alumnado que se encuentra en posesión de este título y desee acceder a estudios universitarios podrá ele-

gir libremente, en el momento de la inscripción, una o dos vías de acceso establecidas en el artículo 8.2 del R. D. 1640/ 99 de 22 de octubre que regula la prueba de acceso a estudios universitarios. Así realizarán la primera parte de la prueba; de la segunda, se examinarán únicamente, de las materias vinculadas a la vía o vías exigidas.

#### 4 Disposición finales

##### 4.1 Primera.

Se autoriza al Director General de Política Educativa a dictar cuantas normas se consideren oportunas para el desarrollo de esta Orden.

##### 4.2 Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Toledo 19 de febrero de 2001

El Consejero de Educación y Cultura  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

\*\*\*\*\*

#### **Resolución de 22-02-2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios y Distinciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, correspondientes a 2000.**

De conformidad con lo establecido en la orden de 11 de junio de 1.997 (DOCM nº 30 de 04.07.97), sobre Premios y Distinciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

Vista la propuesta formulada por el Director General del Deporte, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5º, de la Orden de 8 de julio de 2.000 (DOCM nº 73, de 28.07.00), por la que se convocaron los Premios y Distinciones al Mérito Deportivo correspondientes a 2.000, y teniendo en consideración los méritos concurrentes en las entidades y personas incluidas en dicha propuesta.

He resuelto:

Conceder los Premios y Distinciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha correspondientes al año 2000, que figuran en relación anexa.

Toledo, 22 de febrero de 2001

El Consejero de Educación y Cultura  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

## Anexo

## Medalla de oro

D. Carlos Montero Carretero  
 D. Oscar Sevilla Rivera  
 D<sup>a</sup>. Cristina Medem Seghers  
 D<sup>a</sup>. Sonia Reyes Saez  
 D. Antonio Ruiz Cobo (A Título Póstumo)  
 D<sup>a</sup>. Úrsula Martín Oñate  
 D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Oñate  
 D. Rafael Martín Vázquez  
 D. Javier Bermejo Merino  
 D<sup>a</sup>. Celia Medina Pérez  
 D. Antonio Adeva Alonso  
 D. Miguel Nombela Soler

## Medalla de plata

D. José Checa Calvo  
 D. Mariano Braojos Ballesteros  
 D. José Aranguren Gutiérrez  
 D. Carlos García Pasan  
 D. Javier Pérez Vázquez  
 D. Fructuoso Ponce León  
 D<sup>a</sup>. Vanessa Blanco Otero  
 D. Francisco Gálvez Masó  
 D. Juan Antonio Rosique Muro  
 D. Serafín Tajuelo Díaz-Pavón  
 D. Luis Antonio Arévalo Espadas  
 D. Julio Orozco Martín  
 D. Julián García Ruiz  
 D. Jesús García Infantes  
 D. Andrés Bermejo Siller  
 D. Fabián Muñoz Fernández  
 D. Eloy José Molina Guerrero  
 D. Manuel Navarro Romero  
 D. Antonio Rodríguez Garrido  
 D<sup>a</sup>. Esther Fernández Flores  
 D. Xavier Gutiérrez Muñoz  
 D. Luis Galán Hidalgo  
 D. Julián Olaya López  
 D. Ángel Lancho Martín de la Fuente (A Título Póstumo)  
 D. Pablo Sánchez Sánchez  
 D. Manuel Navarro Serrano  
 D. Manuel Plaza Pérez  
 D. José Antonio Díaz-Rincón Díaz  
 D. Juan Ignacio Rodríguez Rodríguez  
 D. Bernabé Relaño Gallego  
 D. Enrique González Valverde

## Medalla de bronce

D. Antonio Layos Gómez-Lobo  
 D. Miguel Reyes Abellán Gabaldón  
 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Martín Jiménez  
 D<sup>a</sup>. Teresa Escobar Ruiz  
 D. José Delgado González (A Título Póstumo)  
 D. Cesar Fernández Aguilar  
 D. Julián Peña González (A Título Póstumo)  
 D. Benito García Milán (A Título Póstumo)  
 D. David Nieto Gutiérrez (A Título Póstumo)

D. Francisco Tauste Maestre (A Título Póstumo)  
 D. José Arnedo Aznar  
 D. Enrique Picazas Márquez  
 D<sup>a</sup> María Primitiva Bernabeu Cañete  
 D. Luis Fuentes Collado (A Título Póstumo)

## Placa de oro

Real Federación Española de Fútbol.  
 Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.  
 Facultad de Ciencias del Deporte.  
 Universidad de Castilla-La Mancha.

## Placa de plata

C.D. Correcaminos  
 C.B. Argamasilla  
 Asociación Deportiva Quintanar  
 C.D.B. "Huécar Solán de Cabras"  
 Grupo Ceratrés  
 Sport Mancha S.L.  
 Cepsa. Energéticos de la Mancha S.A.  
 Nagares S.A.

## Diploma de honor

D. Carlos Sierra Plaza  
 Expedición Himalaya 2000 (Cho Oyu):  
 Club de Montaña Dolomía de Cuenca  
 Expedición Himalaya 2000 (Cho Oyu):  
 Club de Montaña Alcañeteño; Club  
 Saden de Miguelturra; Club Adala de  
 Albacete  
 D. Juan Pedro Martínez Martínez  
 D. Julián Simón Sesmero

## Diploma de honor escolar

I.E.S. Torreón del Alcázar  
 C.P. Ntra. Sra. del Rosario  
 D<sup>a</sup>. Azucena de la Iglesia Luna  
 D. Héctor Rogello Lizcano Tejado  
 D. Alberto Montero Rodríguez  
 D. Sergio Fernández Urda  
 D. José Domingo Ángel Tello  
 D<sup>a</sup>. María Marchante Arnero

\*\*\*\*\*

**Resolución de 09-02-2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la resolución al recurso de alzada interpuesto por la asociación cultural Oretana, de Ciudad Real.**

Intentada notificación personal a la Asociación Cultural "Oretana", de Ciudad Real, y ante la imposibilidad de practicarlos en los domicilios conocidos por esta Consejería, esta Secretaría General Técnica, de conformidad

con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda publicar la Resolución de la Consejera de Cultura al recurso de alzada interpuesto por la Asociación Cultural "Oretana", de Ciudad Real, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 9 de febrero de 2001

El Secretario General Técnico  
 RAFAEL ARIZA FERNÁNDEZ

## ANEXO

"Visto el recurso de alzada interpuesto el 5 de julio de 2000 por la vicepresidenta de la Asociación Cultural Oretana de Ciudad Real, D<sup>a</sup>. Henar Herrero Sanz, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Cultura de Ciudad Real, de 8 de junio de 2000, por la que se acordó denegar su solicitud de ayuda al amparo del programa "Cultura en Comunidad de apoyo a proyectos de actividad cultural organizados por Asociaciones Culturales, Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha"; y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero: Por Orden de la Consejería de Cultura de 26 de noviembre de 1999 se convocó el programa "Cultura en Comunidad", de apoyo a proyectos de actividad cultural organizados por Asociaciones Culturales, Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha (DOCM n<sup>o</sup> 76, de 10 de diciembre).

Segundo: La Asociación Cultural "Oretana" de Ciudad Real, presentó solicitud de participación en la convocatoria, en tiempo y forma, el 24 de febrero de 2000, para realizar el proyecto denominado "Cultura igual a desarrollo", con un coste de las actividades programadas de 325.000.- pts., de las cuales solicitaba ayuda por importe de 160.000.- pts.

Tercero: Por Resolución de la Delegación Provincial de Ciudad Real, de 8 de junio de 2000, se acordó denegar la ayuda solicitada, como consecuencia de existir otras convocatorias específicas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para atender las actividades para las que solicita ayuda a la Consejería de Cultura (DOCM número 64, de 30 de junio).

Cuarto: Con fecha 5 de julio de 2000, tuvo entrada en las dependencias de la Delegación Provincial de Ciudad